JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Siete (07) de octubre de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta la contestación de la demanda que hace el curador ad-litem del demandado determinado y de las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de la Litis.

2.- Reconocer a la Dra. ADRIANA DEL SOCORRO SIERRA como curadora ad-litem de los demandados URBANIZACION ARKABAL LTDA, MELASAIN LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERES y de las personas indeterminadas.

3.- Por secretaría dese el trámite que regula el artículo 110 del C. General del Proceso a la excepción de fondo que denominó el curador como “genérica”.

4.- Solicítese a la demandante para que informe las diligencias realizadas en cuanto a lo requerido por el IGAC en el oficio de fecha 30 de noviembre de 2017 No.273201EE15414-01-F:1-A:0 (f. 77), siendo requerida la parte actora conforme a proveído del 12 de enero de 2018, decisión notificada en el estado No. 003 del 15 de enero de 2018 (f. 85).

Cumplido lo anterior, ingrese la actuación para continuar con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00219-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, ocho (08) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 113, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

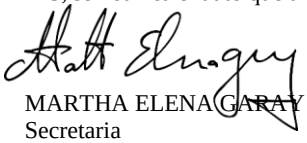

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria